



Municipalidad Distrital de Breña.

**ORDENANZA N° 455-2015-MDB/CDB**

Breña, 07 de diciembre del 2015.

**LA TENIENTE ALCALDESA DEL DISTRITO DE BREÑA**

**POR CUANTO;**

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión Extraordinaria de la fecha,

**VISTO:**

El Dictamen N° 09-2015-CR/MDB de fecha 07.12.2015 de la Comisión de Rentas del Concejo Municipal, el Informe N° 113-2015-GR/MDB de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 385-2015-GAJ/MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 1287-2015/GPPROPICI/MDB de fecha 07.12.2015 de la Gerencia de Planificación Presupuesto Racionalización, OPI y Cooperación Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña, sobre propuesta de aprobación de la Ordenanza que aprueba los topes para el incremento de tasas aprobadas en el nuevo Régimen de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines para el Ejercicio 2016 aprobadas mediante Ordenanza N° 453-2015-MDB/CDB.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y sus concejos municipales tienen potestad normativa;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por las que se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que a través de ellas se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en consideración a la realidad socioeconómica del distrito y a fin de evitar incrementos en las tasas de Recolección de Residuos Sólidos, y Parques y Jardines del año 2016, la Municipalidad de Breña ha decidido aplicar un beneficio de tope máximo de 5% sobre las tasas aprobadas mediante Ordenanza N°453-2015-MDB/CDB, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, y parques y jardines para el ejercicio 2016;

Que, la Gerencia de Rentas, a través de su Informe N° 113-2015-MDB-GR, alcanza la propuesta de Ordenanza que aprueba el beneficio al Régimen Tributario de Arbitrios Municipales para el año 2016, contándose a la vez con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 385-2015-GAJ/MDB;



Municipalidad Distrital de Breña.

Pág. N° 02 de la Ordenanza N° 455-2015-MDB/CDB.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 089-2015-MDB de fecha 24.11.2015, se encarga el Despacho de Alcaldía a la Teniente Alcaldesa, señora LEONOR MARTHA BERNUY ALEDO, a partir del 01 al 10 de diciembre del presente año;

Estando a lo expuesto y siendo conforme lo dictaminado por la Comisión de Rentas, y con los informes favorables de la Gerencia de Rentas, Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI y CI y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numerales 8 y 9) y artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades- Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con cargo a redacción, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD la siguiente:



**ORDENANZA QUE DETERMINA EL TOPE MÁXIMO PARA EL INCREMENTO DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DE PARQUES Y JARDINES PARA EL PERÍODO 2016 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA.**

**ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

La presente ordenanza es de aplicación en la jurisdicción distrital de Breña.



**ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD**

La presente Ordenanza tiene por finalidad otorgar un beneficio extraordinario sobre las tasas de los Arbitrios Municipales de Recojo de Residuos Sólidos y Parques y Jardines correspondientes al ejercicio 2016.



**ARTÍCULO 3°.- FÍJESE TOPE MÁXIMO PARA EL INCREMENTO DE LAS TASAS**

Incremento de las Tasas de los Arbitrios Municipales aprobadas con Ordenanza N° 453-2015-MDB/CDB, para el ejercicio 2016, en ningún caso deberá superar el 5% respecto a las tasas de la Ordenanza precedente, las diferencias de costos generadas por este Beneficio Tributario serán asumidas por la Municipalidad a manera de subsidio.

**ARTÍCULO 4°.- ARBITRIOS MUNICIPALES**

Para efecto de aplicación de la presente Ordenanza los Arbitrios Municipales a los que refiere la presente Ordenanza es a la prestación de dos tipos de servicios:

- a) **Servicio de Recolección de Residuos Sólidos:** Consiste en la recolección domiciliaria y transporte, descarga, transferencia y disposición final de los residuos sólidos provenientes de los predios de la jurisdicción.
- b) **Servicio de Parques y Jardines:** Comprende la prestación de los servicios de organización, implementación, mejora, mantenimiento, riego y cuidado de las áreas verdes de parques y jardines, bermas centrales y vías con arborización de uso público.



**DISPOSICIONES FINALES:**

**PRIMERA.- VIGENCIA.**

La presente Ordenanza y los anexos que la integran, entrará en vigencia el 1 de enero de 2016, previa publicación de ésta en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con el



Municipalidad Distrital de Breña.

Pág. N° 03 de la Ordenanza N° 455-2015-MDB/CDB.

texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique, y será visualizada ingresando al portal del SAT de Lima, [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) y en la página Web de la Municipalidad Breña [www.munibrena.gob.pe](http://www.munibrena.gob.pe).

**SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO.**

Encárguese a la Gerencia de Rentas; a la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario; a la Gerencia de Administración y Finanzas; a la Sub Gerencia de Estadística e Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza y a Secretaria General, a la Subgerencia de Imagen Institucional y a la Subgerencia de Estadística e Informática su difusión en el portal web de la Municipalidad Distrital de Breña.



**TERCERA.- FACULTADES DEL ALCALDE.**

Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BREÑA  
*Leonor Martha Bernuy Alédo*  
LEONOR MARTHA BERNUY ALÉDO  
TENIENTE ALCALDESA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BREÑA  
*Rocio del Pilar Vasquez Carbal*  
Abog. ROCIO DEL PILAR VASQUEZ CARBAJAL  
SECRETARIA GENERAL